



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Solicitud de la restitución o desalojo del inmueble arrendado, propuesta por RED INTEGRAL INMOBILIARIA SARMIENTO SAS, contra FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION DE LA FAMILIA "FAMI-INFANCIA", Radicación 2021-00015-00

Efectuado el examen preliminar a la solicitud de restitución o desalojo del inmueble arrendado, propuesta por **RED INTEGRAL INMOBILIARIA SARMIENTO SAS**, representada legalmente por Carmelo Sarmiento Pérez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION DE LA FAMILIA "FAMI-INFANCIA"**, representada legalmente por Pedro José Bautista Charry, o quien haga sus veces, se evidencia que es un asunto en consideración a su naturaleza, por lo tanto y atendiendo que los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple solo conocen los numerales 1,2,3 del artículo 17 del Código General del Proceso, y como es un asunto que no está atribuido a otro juez, como lo contempla el numeral 11 del artículo 20 del Código General del Proceso, se dispone su rechazo y se ordena remitirlo al Juez Civil del Circuito (reparto) de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la solicitud de restitución o desalojo del inmueble arrendado, propuesta por **RED INTEGRAL INMOBILIARIA SARMIENTO SAS**, representada legalmente por Carmelo Sarmiento Pérez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **FUNDACION SOCIAL PARA LA PROTECCION DE LA FAMILIA "FAMI-INFANCIA"**, representada legalmente por Pedro José Bautista Charry, o quien haga sus veces, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- REMITIR la demanda al señor Juez Civil del Circuito (Reparto) de esta ciudad.



3°.- RECONOCER personería a la Dra. **LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA**, conforme al poder conferido por la parte la demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.